

30 DIC. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 0722008 - GRC-GRDE

Callao, 30 DIC. 2008

VISTO,

La Solicitud con Registro Nº 09609, de fecha 16 de junio del 2008 presentado por el Sr. **Paul Martín Eskenazi Pinto**, el Informe Nº 37-2008-REGION CALLAO-/GRDE-OAP-MJPV y el Informe Nº 045-2008/GRC /GRDE/OAP/MJZS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial Nº 213-2006-PRODUCE.

Que, mediante la solicitud del visto, el señor Paul Martín Eskenazi Pinto, al amparo de la normatividad pesquera vigente, solicita la Certificación de Pescador Artesanal Embarcado.

Que, de la evaluación técnica efectuada a la documentación presentada por el recurrente, se determina que no ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 34 - B del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y publicado mediante Resolución Ministerial Nº 341-2005-PRODUCE;

Que, mediante Oficio Nº 227-2008-GRC/GRDE de fecha 08 de julio de 2008, se cursó notificación al recurrente para que, en el plazo de dos (02) días hábiles, cumpla con subsanar las observaciones a la documentación presentada en la Solicitud con Registro Nº 009609.

Que, conforme al artículo 191º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de administrado, declarará en abandono el procedimiento, resolución que debe ser notificada y procediendo contra ella los recursos administrativos pertinentes;

Que, a la fecha, el recurrente no ha cumplido con presentar la documentación requerida mediante Oficio Nº 227-2008-GRC/GRDE, a pesar de que la notificación fue recepcionada el 08 de julio del 2008, tal como se puede verificar en el cargo de recepción, por lo tanto, la Certificación de Pescador Artesanal Embarcado solicitada, se ha paralizado por causas imputables al administrado; en



072

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 DIC. 2008

consecuencia, procede declarar el abandono del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N° Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo informado mediante Informe N° 045-2008/GRC/GRDE/OAP/WJZS;

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

De conformidad con lo establecido por los artículos 186° y 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE Artículo 1° que modifica el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;



Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008-GRC-PR de fecha 15 de julio del 2008 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar en situación de **ABANDONO** la solicitud con Registro N° 009609, presentada por el señor **PAUL MARTIN ESKENAZI PINTO**, para otorgamiento de Certificación de Pescador Artesanal Embarcado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECON. ROSALINDA CECILIA CHIRRE MUGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN ECONOMICA